

PRODUCTIVAD FUNCIONARI@S GUARDIAS SANITARIAS



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

RETRIBUCIONES
2020

ASUNTO:

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR
GUARDIAS SANITARIAS

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA
GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

PRODUCTIVIDAD GUARDIAS !!SANITARIAS!!

¿Cuáles son las cantidades asignadas por hora de guardia sanitaria, en sus diferentes modalidades, que cobran los facultativ@s y enfermer@s?



689 68 15 24;

663 87 28 29;

www.apfp.es

E-MAIL: secretariaorganizacionapfp@gmail.com

¡¡CUANTÍAS!!
2020

ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
PÚBLICOS

"Por un estatuto
propio para prisiones"



ÁREA SANITARIA MÉDICOS-ENFERMER@S

PROGRAMAS PRODUCTIVIDAD

PROGRAMA GUARDIAS SANITARIAS

FUNCIONARI@S ÁREA SANITARIA

DIAS DE GUARDIA	GUARDIA LOCALIZADA	GUARDIA FÍSICA
⇒ FACULTATIVOS MÉDICOS	7,27 € HORA	15,99€ HORA
• GUARDIA SANITARÍA DÍAS NORMALES: LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) 10 HORAS. INICIO DE LA GUARDIA A LAS 22 HORAS	72,7€ DÍA GUARDIA 10 HORAS 123,59€ DÍA GUARDIA 17 HORAS	159,9 € DÍA
• GUARDIA SANITARÍA DÍAS ESPECIALES: SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS.	174,48 € DÍA	383,76€ DÍA
• GUARDIA URGENCIAS:	8,72 € HORA	NO
⇒ ENFERMER@S	6,01 € HORA	13,08€ HORA
• GUARDIA SANITARÍA DÍAS NORMALES: LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) 10 HORAS. INICIO DE LA GUARDIA A LAS 22 HORAS	60,1 € DÍA GUARDIA 10 HORAS 102,17€ DÍA GUARDIA 17 HORAS	130,8 € DÍA

¡¡CUANTÍAS!!
2020

ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



ÁREA SANITARIA

MÉDICOS-ENFERMER@S

PROGRAMAS PRODUCTIVIDAD

PROGRAMA GUARDIAS SANITARIAS

FUNCIONARI@S ÁREA SANITARIA

DIAS DE GUARDIA	GUARDIA LOCALIZADA	GUARDIA FÍSICA
⇒ ENFERMER@S	6,01 € HORA	13,08 € HORA
• GUARDIA SANITARIA DÍAS ESPECIALES: SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS.	144,24 € DÍA	313,92€ DÍA
• GUARDIA URGENCIAS:	7,07€ HORA	NO

NORMATIVA. REGULACIÓN GUARDIAS SANITARIAS

INSTRUCCIÓN I 7/2019 SGIIPP (09/04/2019)

CUARTO. JORNADA Y HORARIO DEL ÁREA SANITARIA

4.2.1. **PRESENCIA FÍSICA.** En aquellos Centros que tengan autorizada esta modalidad, el turno de guardia se realizará de lunes a viernes, iniciándose a las 22:00 horas y concluyendo a las 08:00 horas del día siguiente. Los sábados, domingos y festivos la guardia durará 24 horas continuadas comenzando a partir de las 08:00 horas.../..

4.2.2. **GUARDIA LOCALIZADA.** En aquellos Centros que tengan autorizada esta modalidad, el personal funcionario facultativo y de enfermería se encuentra en situación de permanente disponibilidad, siendo preceptiva su presencia inmediata cuando sean requeridos desde el Establecimiento. El turno de guardia localizada **se iniciará a las 22:00 horas**. Si no existe en el Centro dotación suficiente de personal sanitario para trabajar en horario general en turno de tarde, la guardia **se iniciará a las 15:00 horas**, previa autorización expresa de la Subdirección General de Recursos Humanos, con informe preceptivo previo de la Subdirección G. Coordinación de Sanidad. Los sábados, domingos y festivos la guardia localizada durará 24 horas continuadas.

4.2.2.1. El personal funcionario de enfermería destinado en aquellos Centros Penitenciarios sujetos al sistema de guardia localizada **vendrá obligado a personarse en el mismo los sábados, domingos y festivos, a fin de garantizar el reparto de medicamentos** que exijan un control específico y aquellas otras actividades que les puedan ser encomendadas en el ámbito de sus competencias profesionales. **Será obligatoria su presencia durante dos horas por la mañana y hora y media por la tarde**, salvo que las necesidades del servicio demanden un mayor o menor tiempo de permanencia.

¡¡CUANTÍAS!!
2020

ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



ÁREA SANITARIA

MÉDICOS-ENFERMER@S

PROGRAMAS PRODUCTIVIDAD

PROGRAMA GUARDIAS SANITARIAS

FUNCIONARI@S ÁREA SANITARIA

CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA	CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA
• ALICANTE I	FÍSICA	• ALMERÍA	FÍSICA
• ALICANTE II VILLENNA	FÍSICA	• ARRECIFE	LOCALIZADA
• ALBACETE	LOCALIZADA	• ÁVILA BRIEVA	LOCALIZADA
• ALBOLOTE GRANADA	FÍSICA	• BADAJOZ	FÍSICA
• ALCALÁ DE GUADAIIRA SEVILLA	LOCALIZADA	• BURGOS	LOCALIZADA
• ALCAZAR SAN JUAN CIUDAD REAL	LOCALIZADA	• CÁCERES	LOCALIZADA
• A LAMA PONTEVEDRA	FÍSICA	• CASTELLÓN I	LOCALIZADA
• ALGECIRAS	FÍSICA	• CASTELLÓN 2 ALBOCASSER	FÍSICA

¡¡CUANTÍAS!!
2020

ÁREA SANITARIA

MÉDICOS-ENFERMER@S

PROGRAMAS PRODUCTIVIDAD

PROGRAMA GUARDIAS SANITARIAS

FUNCIONARI@S ÁREA SANITARIA

CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA	CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA
• C.H. ALICANTE PSIQUIÁTRICO	FÍSICA	• CIS MURCIA	NO HAY
• CEUTA	LOCALIZADA	• CIS NAVALCARNERO	NO HAY
• CIS A CORUÑA	NO HAY	• CIS SEVILLA	NO HAY
• CIS ALCALÁ DE HENARES	NO HAY	• CIS TENERIFE	NO HAY
• CIS ALGECIRAS	NO HAY	• CIS VALENCIA	NO HAY
• CIS GRANADA	NO HAY	• CÓRDOBA	FÍSICA
• CIS HUELVA	NO HAY	• CUENCA	LOCALIZADA
• CIS MADRID VICTORIA KENT	NO HAY	• DAROCA ZARAGOZA	MIXTA
• CIS MALAGA	NO HAY	• DUEÑAS PALENCIA	FÍSICA
• CIS MALLORCA	NO HAY	• EL DUESO SANTOÑA	MIXTA

¡¡CUANTÍAS!!
2020



ÁREA SANITARIA

MÉDICOS-ENFERMER@S

PROGRAMAS PRODUCTIVIDAD

PROGRAMA GUARDIAS SANITARIAS

FUNCIONARI@S ÁREA SANITARIA

CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA	CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA
• HERRERA CIUDAD REAL	LOCALIZADA	• LUGO-BONXE	LOCALIZADA
• H. PSIQ.PENIT. SEVILLA	FÍSICA	• LUGO- MONTERROSO	LOCALIZADA
• HUELVA	FÍSICA	• MADRID I MUJERES	MIXTA
• IBIZA	LOCALIZADA	• MADRID II MECO	FÍSICA
• JAÉN	MIXTA	• MADRID III VALDEMORO	FÍSICA
• LEÓN MANSILLA	FÍSICA	• MADRID IV NAVALCARNERO	FÍSICA
• LAS PALMAS I	FÍSICA	• MADRID V SOTO	FÍSICA
• LAS PALMAS 2	FÍSICA	• MADRID VI ARANJUEZ	FÍSICA
• LOGROÑO LA RIOJA	LOCALIZADA	• MADRID VII ESTREMER	FÍSICA

¡¡CUANTÍAS!!
2020

ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



ÁREA SANITARIA

MÉDICOS-ENFERMER@S

PROGRAMAS PRODUCTIVIDAD

PROGRAMA GUARDIAS SANITARIAS

FUNCIONARI@S ÁREA SANITARIA

CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA	CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA
• MÁLAGA I	FÍSICA	• PAMPLONA I NAVARRA	LOCALIZADA
• MÁLAGA II ARCHIDONA	LOCALIZADA	• PUERTO I	LOCALIZADA
• MALLORCA	FÍSICA	• PUERTO II	MIXTA
• MURCIA I	MIXTA	• PUERTO III	FÍSICA
• MURCIA II CAMPOS DEL RIO	MIXTA	• STA. CRUZ DE LA PALMA	NO HAY
• MELILLA	LOCALIZADA	• SEGOVIA	LOCALIZADA
• MENORCA	NO HAY	• SEVILLA I	FÍSICA
• OCAÑA I TOLEDO	LOCALIZADA	• SEVILLA II MORÓN	FÍSICA
• OCAÑA II TOLEDO	LOCALIZADA	• SORIA	LOCALIZADA
• OURENSE	LOCALIZADA	• TEIXEIRO CURTIS.A CORUÑA	FÍSICA

¡¡CUANTÍAS!!

2020

ÁREA SANITARIA
MÉDICOS-ENFERMER@S

PROGRAMAS PRODUCTIVIDAD

PROGRAMA GUARDIAS SANITARIAS

FUNCIONARI@S ÁREA SANITARIA

CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA	CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE GUARDIA
• TOPAS SALAMANCA	FÍSICA	• VALLADOLID VILLANUBLA	MIXTA
• TENERIFE II	FÍSICA	• VILLABONA ASTURIAS	FÍSICA
• VALENCIA	FÍSICA	• ZARAGOZA ZUERA	MIXTA



¡¡OTRA FORMA DE HACER SINDICALISMO!!



¡¡EN PRISIONES!!

APFP





INSTRUCCIÓN I 9/1997

ASIGNACIÓN COMPLEMENTO SGIIPP GUARDIAS SANITARIAS



Ministerio del Interior

Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

I 9 / 97

PE

Asunto:

Asignación del complemento de productividad en el ámbito de la
Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del
Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Área de Aplicación:

PERSONAL FUNCIONARIO

Descriptores:

PRODUCTIVIDAD

Madrid, 13 de junio de 1997

P.D. (O.M. 06.06.96)

EL DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Juste Casalejo





Ministerio del Interior

Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

**Modificadas las cuantías
por la Instrucción
I 6-2015**

IV.- PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD DE GUARDIAS SANITARIAS

4.1.- Funcionarios Perceptores y Obligaciones

El mantenimiento en los Centros Penitenciarios de una atención sanitaria permanente comporta, por parte del personal facultativo y A.T.S. adscritos a los mismos, la realización de una actividad extraordinaria, la cual debe retribuirse, siendo el complemento de productividad, el instrumento más adecuado para remunerar, no solo en la mayor cantidad de trabajo realizado sino también el superior rendimiento.

En consecuencia, este complemento solo podrá ser percibido por el Personal Facultativo y A.T.S. que efectivamente realice este servicio.

4.2.- Cuantías

Las cuantías máximas que podrán asignarse en este concepto son las siguientes:

A) Para aquellos Centros que comportan Presencia Física.

Personal Facultativo 1.263.-ptas/hora

Personal A.T.S. 1.035.-ptas/hora

Este personal realizará 10 horas los días laborables y 24 horas los sábados y festivos, computándose en todo caso a 1.263 Ptas/hora y 1.035 Ptas/hora respectivamente, el módulo de refuerzo o fracción de tiempo, cuando las circunstancias así lo demanden.

B) Para los Centros que no comportan presencia física, las cuantías por grupos serán las siguientes:

ANTIGÜAS PESETAS

GRUPO	FACULTATIVO	A.T.S.	TOTAL MES
I	104.000	83.000	187.000
II	124.000	99.000	223.000
III	145.000	116.000	261.000

En anexo, se inserta relación de los Establecimientos Penitenciarios encuadrados en cada grupo.



Ministerio del Interior

**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

En el supuesto de que el equipo sanitario del Centro (facultativos y A.T.S.) no se encuentre al 100% de su plantilla, por razones de enfermedad, vacaciones u otras análogas, y sea necesario refuerzo externo de personal ajeno a la Institución para mantener la prestación del Servicio, las cuantías establecidas se reducirán proporcionalmente a las localizaciones efectivamente realizados por el personal adscrito al Centro, no computándose a estos efectos, en ningún caso las localizaciones realizadas por el otro personal.

Esta Dirección General se reserva la facultad de la incorporación, adscripción o cambio inter-grupos, entre los Centros Penitenciarios, siempre y cuando la realidad en materia de Sanidad Penitenciaria así lo requiera.

4.3.- Procedimiento de trámite

Los directores de los respectivos Establecimientos Penitenciarios formularán trimestralmente la propuesta, ajustada al modelo establecido en el anexo correspondiente, en la que constarán los siguientes datos:

1.- Guardias de presencia física

Relación nominal, con expresión de los días trabajados, nº de horas, cuantía/hora y total a percibir por dichos funcionarios.

2.- Guardias de Presencia Localizada

Relación nominal, con expresión de la cuantía mensual que les corresponda, en razón de las localizaciones que cada profesional haya tenido durante ese período.

Dicha propuesta se remitirá a la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, quien una vez verificado los datos, adecuación a la normativa y existencia de crédito, la elevará a la consideración de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Por la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, se dará traslado, de la Resolución adoptada, al Administrador-Habilitado, para su inclusión en la nómina que corresponda.



Ministerio del Interior

Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

A efectos de que la imputación de gastos se realice dentro del ejercicio económico, los trimestres vendrán, dados por los siguientes intervalos:.

1er. trimestre.-

Meses de diciembre, enero y febrero

2º trimestre.-

Meses de marzo, abril y mayo

3er. trimestre.-

Meses de junio, julio y Agosto

4º trimestre.-

Meses de Septiembre, Octubre y Noviembre



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

1-6/2015

RRHH

Asunto: Instrucción por la que se modifica parcialmente la I 1/2010, de 26 de mayo, en relación con el programa de productividad de guardias sanitarias

Ámbito de aplicación: Personal funcionario del área sanitaria que presta servicio en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

**¡¡CUANTÍAS
ACTUALIZADAS!!**

Facultativos

- Presencia física: 15,99€
- Presencia localizada: 7,27€

Enfermeros

- Presencia física: 13,08€
- Presencia localizada: 6,01€

Urgencias

- Facultativos: 8,72€
- Enfermeros: 7,07€

**Entrada en vigor el
1 de noviembre de 2015**



INSTRUCCIÓN I 6/2015

NUEVAS CUANTÍAS GUARDIAS SANITARIAS



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

I - 6 / 2015

RRHH

Asunto: Instrucción por la que se modifica parcialmente la I 1/2010, de 26 de mayo, en relación con el programa de productividad de guardias sanitarias

Ámbito de aplicación: Personal funcionario del área sanitaria que presta servicio en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Madrid, 6 de Octubre de 2015
(Orden INT/985/2005, de 7 de abril y
RD 1887/2011 de 30 de diciembre)
EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS


Ángel Yuste Castillejo



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

I – 6 / 2015

RRHH

Asunto: Instrucción por la que se modifica parcialmente la I 1/2010, de 26 de mayo, en relación con el programa de productividad de guardias sanitarias

Ámbito de aplicación: Personal funcionario del área sanitaria que presta servicio en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

La I 1/2010, de 26 de mayo, de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos, dio aplicación a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, con relación a los diferentes programas de productividad de la Secretaría General.

La Sentencia de 29 de mayo de 2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, resolviendo el recurso contencioso administrativo 935/2010, declaró la nulidad de la I 1/2010 mencionada respecto a las cantidades asignadas por hora de guardia sanitaria, ya que la reducción operada, en algunos casos, fue más allá del cinco por ciento fijado en el Real Decreto Ley 8/2010. Con base en la resolución judicial mencionada, ha sido numeroso el personal funcionario sanitario que, alegando los fundamentos jurídicos contenidos en la misma, ha solicitado que las cuantías establecidas por hora de guardia sanitaria, se ajusten a la reducción del cinco por ciento prevista en el Real Decreto Ley 8/2010, pretensión que, en atención a aquéllos mismos fundamentos, ha venido siendo estimada por esta Secretaría General.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme al principio de legalidad y atendiendo a razones de equidad y universalidad, resulta razonable y conveniente modificar la I 1/2010 citada en lo relativo a las cantidades asignadas por hora de guardia sanitaria en sus diferentes modalidades, según se indica en la referida Sentencia de 29 de mayo de 2013. En consecuencia, con efectos de 01/11/2015, el



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

Apartado “VI Programa de Guardias Sanitarias” del ANEXO “Cuantías de los diferentes programas de productividad”, queda redactado de la siguiente forma:

Facultativos

- Presencia física: 15,99€
- Presencia localizada: 7,27€

Enfermeros

- Presencia física: 13,08€
- Presencia localizada: 6,01€

Urgencias

- Facultativos: 8,72€
- Enfermeros: 7,07€

Madrid, 6 de Octubre de 2015
(Orden INT/985/2005, de 7 de abril y
RD 1887/2011 de 30 de diciembre)
EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Angel Yuste Castillejo



INSTRUCCIÓN I 7/2019

JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO

ÁREA SANITARIA



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

I-7/2019

RRHH

Asunto: Resolución del Secretario General de Instituciones Penitenciarias y Presidente de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

AMBITO SUBJETIVO: Personal funcionario y laboral de los Servicios Periféricos.
ÁMBITO OBJETIVO: Jornada/Horarios.

Madrid, 9 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CUARTO. JORNADA Y HORARIO DEL ÁREA SANITARIA

4.1.- Con carácter general, al personal sanitario de los Centros Penitenciarios se registrará por el horario general establecido en el apartado segundo de esta Instrucción, salvo el personal laboral que tenga asignado específicamente un horario sujeto a turnicidad.

4.2.- Además del cumplimiento del horario general, el personal funcionario médico y enfermero, está obligado a realizar guardias cuya modalidad vendrá determinada, en cada caso, por las características específicas de cada Centro, dentro de las establecidas en este apartado, siendo en todo caso de obligado cumplimiento lo que a continuación se indica.

En aplicación de lo preceptuado en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, el número de horas de guardia de presencia física y efectiva en el Centro Penitenciario que realice cada funcionario o funcionaria sumadas a las correspondientes a su horario general, no sobrepasarán, en ningún caso, las 48 horas semanales, tomadas éstas en cómputo anual.

4.2.1. Presencia física. En aquellos Centros que tengan autorizada esta modalidad, el turno de guardia se realizará de lunes a viernes, iniciándose a las 22:00 horas y concluyendo a las 08:00 horas del día siguiente.

Los sábados, domingos y festivos la guardia durará 24 horas continuadas comenzando a partir de las 08:00 horas.

El personal que realice la guardia de lunes a jueves librará el mismo día que la concluye, siempre que éste sea laborable.

El personal que efectúe la guardia el sábado realizará de forma obligatoria turno de tarde el lunes siguiente, siempre que éste sea laborable, salvo que voluntariamente solicite la realización del turno de mañana, y sea autorizado por la Dirección del Centro, para lo cual deberá solicitarlo por escrito, individualmente, quedando constancia en su expediente de la solicitud y autorización.

El personal que realice la guardia en domingo o en día festivo, librará el mismo día que la concluye, siempre que éste sea laborable.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

4.2.2. Guardia localizada. En aquellos Centros que tengan autorizada esta modalidad, el personal funcionario facultativo y de enfermería se encuentra en situación de permanente disponibilidad, siendo preceptiva su presencia inmediata cuando sean requeridos desde el Establecimiento.

El turno de guardia localizada se iniciará a las 22:00 horas. Si no existe en el Centro dotación suficiente de personal sanitario para trabajar en horario general en turno de tarde, la guardia se iniciará a las 15:00 horas, previa autorización expresa de la Subdirección General de Recursos Humanos, con informe preceptivo previo de la Subdirección General de Coordinación de Sanidad.

Los sábados, domingos y festivos la guardia localizada durará 24 horas continuadas.

4.2.2.1. El personal funcionario de enfermería destinado en aquellos Centros Penitenciarios sujetos al sistema de guardia localizada vendrá obligado a personarse en el mismo los sábados, domingos y festivos, a fin de garantizar el reparto de medicamentos que exijan un control específico y aquellas otras actividades que les puedan ser encomendadas en el ámbito de sus competencias profesionales. Será obligatoria su presencia durante dos horas por la mañana y hora y media por la tarde, salvo que las necesidades del servicio demanden un mayor o menor tiempo de permanencia.

Este servicio se organizará de la siguiente manera:

- Será cubierto por el personal funcionario de enfermería que esté de guardia esa semana; si no es así, se realizará por turnos entre todo el personal funcionario de plantilla de enfermería.
- La prestación del servicio durante el sábado y domingo dará derecho a librar el viernes inmediatamente posterior, salvo que éste fuera festivo, en cuyo caso se librará el jueves anterior a éste. Cuando la prestación del servicio se haga en día correspondiente a una festividad se compensará proporcionalmente.
- El servicio de guardia localizada se mantendrá invariable el resto de las horas.

Lo anteriormente expuesto no es óbice para que en situaciones excepcionales y cuando medie necesidad, el reparto de medicamentos en fin de semana o día festivo deba ser asumido por el personal laboral auxiliar de enfermería en los términos establecidos en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, siendo



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

compensado con los tiempos de libranza legalmente establecidos cuando ese personal laboral auxiliar no esté sujeto a turnicidad.

4.2.3. Sistema mixto. Los Centros que tienen autorizado un sistema mixto de guardias, realizando, por tanto, guardias localizadas los días laborables y de presencia física los sábados, domingos y festivos, se regirán por lo dispuesto anteriormente en relación con cada modalidad. No obstante, no será de aplicación lo previsto para las guardias localizadas, respecto a la atención continuada que debe prestar el personal funcionario de enfermería durante los fines de semana, ya que dicha atención se presta en régimen de guardia de presencia física.

4.3.- Situaciones excepcionales. No obstante todo lo anterior, en situaciones excepcionales, mediando autorización de la Subdirección General de Recursos Humanos, con informe preceptivo previo de la de Coordinación de Sanidad Penitenciaria y respetando los límites legales y la voluntariedad del personal afectado, se podrá autorizar la realización de otras modalidades horarias, por el tiempo en que dicha situación excepcional persista.



APFP



¡¡POR UN ESTATUTO PROPIO!!

¡¡PARA PRISIONES!!



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



¡¡AFÍLIATE!!

**SIN
LIBERADOS**

**SIN
SUBVENCIONES**

**EXCLUSIVOS
PRISIONES**

FORMULARIO
AFILIACIÓN



APFP

www.apfp.es



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



689 68 15 24



663 87 28 29

www.apfp.es



CP. TOPAS
(SALAMANCA)

A VUESTRA
DISPOSICIÓN

E-MAIL: secretariaorganizacionapfp@gmail.com